Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

que no lo an executado de suerte que segun el me-
morial del depositario se estan deviendo mas
de nuebecientas fanegas de trigo y que esto redun-
da en grave perjuicio del comun por estar el
tiempo adelantado y la mañana esta cercana
el otoño y sera preciso el repartir a los vecinos
labradores y tambien el que quede crecido nu-
mero de fanegas en las paneras de dho posito pa-
ra la manutencion de la panaderia en el ybier-
no y no finalizandose dha cobranza no podra
suministrarse a los labradores las partidas q
corres pondan a sus vaxvecheras por lo que acor-
daron y mandaron se apremie a los deudores
a su satisfaccion con el rrigor que combenga y
que aquellas partidas de entidad estas se no tiene
que a Juan cascales soro depositario de dho
caudal ponga execuciones ante la Real Jus-
ticia practicando las diligencias combenientes
y que se requieren de dro vaxo la circunstancia
de que qualquiera omision que en esto tenga
sera de su quenta y riesgo, y no de sus mrs, a ora
ni en tiempo alguno lo a de ser mi